

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

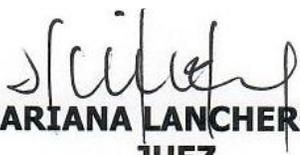
Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420190034700

En atención a lo dispuesto en proveídos del 26 de febrero, 11 de junio y 13 de agosto de 2021¹, y a lo manifestado por la profesional del derecho designada como abogada en amparo de pobreza², respecto a su imposibilidad de aceptar el encargo, se releva a la misma y se designa como abogado de pobreza de la demandada Nidia Patricia Sulvara Suárez³, a un togado que ejerce habitualmente la profesional en esta ciudad, esto es, al señor Carlos Julio Sánchez Vargas⁴.

Por Secretaria comuníquese la anterior designación mediante correo electrónico⁵, advirtiéndole que el cargo de abogado en amparo de pobreza es de obligatoria aceptación y debe pronunciarse sobre la aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la respetiva notificación.

Una vez de forma expresa se acepte el cargo, dentro de los tres (3) días siguientes POR SECRETARÍA: i) REMÍTASELE COPIA de la demanda y sus anexos a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º del Decreto 860 de 2020, y ii) contabilícese el término de traslado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria

¹ Fls. 188, 198 y 210 cdno 1

² Fls. 219 a 223 cdno 1

³ nidiasulvara4@gmail.com

⁴ cjsvjudiciales@outlook.com – Proceso 2022-004.

⁵ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>